

La Plata, 11 de octubre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-8.630|969 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1|976, artículo 1º, apartado 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de Carlos Casares, identificado según catastro como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 31e, Parcela 11, Plano característica 16-29-60, cuya superficie es de seiscientos metros cuadrados (600 m²), el cual se halla inscripto a nombre del señor José Bascoñcelos al número 84.096, folio 1.609, serie B del año 1914, con destino a la construcción de un Barrio Obrero en la ciudad cabecera del partido.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1977, ley 8.764, Carácter 1, Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Item 09, Finalidad 7, Función 02, Programa 03, Sección 2, Sector 05, Partida Principal 09, Subprincipal 3, Parcial 004, ubicación geográfica 200, número único de identificación 0365.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.**J. L. SMART.**

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos noventa y ocho (8.898).

E. Frola.**FUNDAMENTOS**

La ley adjunta, dispone la expropiación de un inmueble afectado por la construcción del Barrio Obrero de la ciudad de Carlos Casares, partido del mismo nombre.

El referido inmueble fue declarado de utilidad pública por la ley 5.303, ordenándose la iniciación del respectivo juicio de expropiación por decreto 9.243|949, el que se tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Mercedes y en el cual con fecha 16 de setiembre de 1959 se decretó la perención de la instancia, resolución que actualmente se encuentra firme.

La circunstancia apuntada precedentemente impone la necesidad del dictado de una nueva ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble referido, pues media abandono en los términos del artículo 47 de la ley 5.708.

En consecuencia, subsistiendo aún las razones de interés que motivaron la iniciativa de desapropio, el Gobierno Provincial procede a sancionar la ley que se adjunta.

Publicación B. O.: 17-10-77.